



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a, 29 de octubre de 2024

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Luis Alberto Chávez García, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso; 325 y 326 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE; al tenor de la siguiente**

TÍTULO DE LA PROPUESTA. “PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VIII, 58 BIS Y 95 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Los objetivos de la propuesta es el de adicionar los requerimientos para la certificación del personal en materia de derechos humanos y la acreditación de su experiencia profesional para el desempeño de labores al interior de los

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Centros, todo ello con la finalidad de proteger y garantizar los derechos de los pacientes, su salud y seguridad.

Buscando dar continuidad a la mayor vigilancia, regularización y control de estos Centros, se establece la verificación obligatoria de dichos espacios cada seis meses y se establece que en caso de no cumplir con esta disposición se sancionará con la cancelación de la revocación de la autorización para su operación.

PROBLEMATICA

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), las adicciones son una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.¹

La Comisión Nacional contra las Adicciones, la evidencia científica ha demostrado que la interacción de diversos factores de protección y de riesgo en diferentes contextos, como el personal, el familiar, la escuela, los pares, la influencia del entorno físico y socioeconómico, pueden hacer a una persona vulnerable al consumo de sustancias psicoactivas y a desarrollar trastornos relacionados con su uso, por lo que su prevención tiene como objetivo que aquellas personas que no

¹ <https://www.iafa.go.cr/blog/que-es-la-adiccion#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,%2C%20gen%C3%A9ticos%2C%20psicol%C3%B3gicos%20y%20sociales.>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

consumen no inicien el consumo de sustancias, que aquellas personas que han iniciado el consumo eviten la transición hacia la dependencia y que quienes tienen consumo problemático, reduzcan los riesgos asociados al uso. ²

El consumo de drogas representa un importante problema de salud pública que se presenta tanto a nivel nacional, como en la Ciudad de México. Este fenómeno de salud afecta sin distinción de género, incidiendo principalmente en adolescentes de cualquier estrato social. El problema de las adicciones en nuestro país, constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en todos los sentidos, ya sea en la salud individual, así como en la integración familiar, desarrollo y estabilidad social. ³

“El consumo de drogas en México ha aumentado de manera considerable en los últimos años, según las cifras oficiales más recientes, que revelan cómo país históricamente productor y de tránsito pasó a ser también uno altamente consumista. El consumo interno de anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico aumentó un 218% de 2017 a 2022, según datos compartidos por el propio gobierno de México en 2023. De ese tamaño es el problema de salud pública que, hasta el momento, ningún gobierno en las últimas dos décadas ha logrado frenar.

Entre las sustancias por las que se demandó mayor tratamiento entre 2017 y 2022 están las anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico (el

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

³ [http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9310/9310CD.html#:~:text=El%20panorama%20del%20consumo%20de,\(Cuadros%203.1%20y%203.2\).](http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9310/9310CD.html#:~:text=El%20panorama%20del%20consumo%20de,(Cuadros%203.1%20y%203.2).)



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

46,2% de los casos), de acuerdo con el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones 2023, que coordina la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (Conasama). Le siguieron el alcohol (24,6%) y la marihuana 13,3%

Las autoridades mexicanas relacionan la acelerada transición de las drogas naturales hacia las sintéticas de los últimos 20 años a la “epidemia de drogas sin precedentes” que atraviesa el mundo: más de 296 millones de personas consumieron drogas en 2021, lo que supone un aumento del 23% con respecto a la década anterior, de acuerdo con el Informe Mundial sobre las Drogas 2023 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Jóvenes de entre 18 y 34 años han consumido drogas ilegales alguna vez en su vida (14,5%), según la Encuesta Nacional de Adicciones (Encodat) para el periodo 2016-2017. Más hombres (22,8%) que mujeres (7%). ¿Qué drogas consumían? La marihuana era la más común (12,8%), seguida de la cocaína (5,2%).

Este reporte es el más reciente disponible sobre la prevalencia y los hábitos de consumo en México. El Gobierno del ex presidente Andrés Manuel López Obrador decidió cancelar la Encodat, que se realizaba cada cinco años aproximadamente desde 1998, por cuestiones de presupuesto.

La de 2017, última disponible, es de cuando los indicios de las drogas sintéticas eran menores a los que presenta ahora el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas, que muestra solo los datos sobre las personas que requirieron tratamiento por consumo de drogas ilegales.

Aun así, solo en el año 2022 el Observatorio reportó que al menos 167,905 personas demandaron tratamiento tras consumir drogas; de estas, el 46,2% había usado





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Estimulantes de Tipo Anfetamínico (ETA), entre las que destacan las anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis o estimulantes de uso médico.

En diciembre de 2023, la organización no gubernamental México Unido contra la Delincuencia ganó un juicio de amparo con el que buscaba que la Secretaría de Salud retomara la aplicación de la Encodat. CNN está intentando contactar con la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (Conasama), antes Conadic, para solicitar sus comentarios⁴.

Los resultados preliminares de la Encuesta Nacional de Salud Mental y Adicciones (Enasama) 2023-2024 establecieron que existe un consumo de alcohol en exceso entre la población en general, situación que ha preocupado a las autoridades.

40.4 por ciento de la población adulta consume alcohol en exceso en los últimos 12 meses, y si bien se ha normalizado la ingesta de bebidas embriagantes, apuntó que esto es un problema muy complicado y viene desde el hogar; en tanto, 2.6 de los adolescentes consumen alcohol a la semana.

Últimos datos nacionales

Entre las principales sustancias psicoactivas asociadas a dichas hospitalizaciones, está el alcohol, seguido de la combinación de múltiples drogas, los disolventes volátiles, el tabaco, la cocaína y los opiáceos, también se tiene el registro de fentanilo, cannabinoides y alucinógenos.

⁴ ANÁLISIS | ¿Qué hay detrás del aumento en el consumo de drogas en México? | CNN



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Las entidades en las que se presentó el mayor número de casos fueron Ciudad de México (32 casos), Estado de México (7), Chiapas y Chihuahua (6 casos, respectivamente).

Ahora bien, del primero de enero al 17 de agosto de este 2024, en todo el país se registraron 85 hospitalizaciones cuyo motivo de egreso hospitalario fue la defunción relacionada con el consumo de alcohol, múltiples drogas y otras sustancias psicoactivas; de este total, ***Ciudad de México, Estado de México, Chiapas y Chihuahua, concentran los mayores índices.***

El análisis que realiza el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones (OMSMA) indica que solo en el Estado de México, en estos meses se presentaron 7 defunciones derivadas del consumo de algún tipo de sustancia, todas de hombres, ubicándose como la segunda entidad con más registros solo por debajo de Ciudad de México⁵.

Reconocemos el esfuerzo de los diferentes niveles de gobierno, no obstante, consideramos que las supervisiones gubernamentales sean más constantes, para que no se vulnere la integridad de usuarios de centros de atención a las adicciones.

Diversas asociaciones no gubernamentales señalan que cerca del 90% de los centros particulares que ofrecen atención y tratamiento a las adicciones opera al margen de la regulación y no se encuentran reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones. Esta situación pone en entredicho no sólo la

⁵ <https://www.milenio.com/salud/edomex-segunda-con-mas-muertes-por-alcohol-y-drogas>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

calidad de la atención y el sustento científico del tratamiento al que se expone el usuario, sino incluso el respeto básico a los derechos humanos.

Así como en tantas otras Áreas de salud pública en la ciudad de México, la atención y el tratamiento a las personas que padecen del consumo problemático de sustancias ha sido insuficiente. A través de los años, la incapacidad por parte del sector público para cubrir la demanda de la población ha dado pie a la proliferación de una amplia variedad de centros particulares que ofrecen dichos servicios.

COVENCIONALIDAD CONSTITUCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estima en su artículo 1° lo siguiente:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección [...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Artículo 4...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución Considerando.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Fortalecer los principios, procedimientos y criterios para la creación, fortalecimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y de los Centros de Atención de Adicciones de la Ciudad de México, es fundamental para la correcta aplicación de la política pública en materia de atención integral de las adicciones en la Ciudad de México, a partir de un enfoque preventivo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

Para lo anterior, es indispensable contar con las disposiciones legales necesarias, mismas que deben estar contenidas en la Ley para la Atención Integral de Sustancias Psicoactivas local.

SEGUNDO.- México cuenta con la Red Nacional de Atención a las Adicciones, que otorga tratamiento en modalidad ambulatoria y residencial, principalmente ofrecido





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

por los Centros de Atención Primaria de Adicciones, los Centros de Integración Juvenil y Centros Residenciales No gubernamentales, quienes informaron que durante el 2020, esta Red atendió a 92 mil 989 personas que solicitaron atención por problemas asociados al consumo de sustancias, siendo en su mayoría hombres y la principal sustancia de consumo fueron los estimulantes de tipo anfetamínico.⁶

TERCERO.- En México anualmente se registraron aproximadamente 9,100 hospitalizaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas, que requirieron 78,606 días de estancia hospitalaria.

Que los días de estancia hospitalaria, se registraron 50,078 días de hospitalización relacionados con el consumo de múltiples drogas y otras sustancias psicoactivas, seguidos por los relacionados con el uso del alcohol con 20,099 días y con el uso de otros estimulantes, con 14,241 días de estancia (ver figura 2).

Lo cual refleja el impacto que genera el uso de múltiples drogas, ya que la combinación de drogas o policonsumo (incluyendo la mezcla del alcohol con otras drogas) aumenta el riesgo de padecer consecuencias severas en la salud, puesto que, incrementa los efectos tóxicos de las drogas, así como sus riesgos agudos y crónicos, generando mayor riesgo de padecer hepatotoxicidad, así como sobredosis mortales y no mortales

Egresos hospitalarios por entidad federativa

⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Las entidades en las que se presentaron más hospitalizaciones fueron la Ciudad de México (34.9%, 3,250), Sonora (5.8%, 536) Aguascalientes (6.0%, 561), el Estado de México (5.5%, 512) y Veracruz (5.2%, 480)

Aunque es preciso mencionar que, esto puede deberse en gran medida a que, en la Ciudad de México, hay una mayor cantidad de unidades hospitalarias. En la mayoría de las entidades, se observa un mayor número de hospitalizaciones por consumo de alcohol (18 entidades), seguido por el uso de múltiples drogas y otras sustancias psicoactivas (13 entidades) y por los opiáceos, que en Baja California fueron los que más ocasionaron hospitalizaciones relacionadas con su consumo

CUARTO.- El Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México señala que el objeto del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México es reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de programas sociales, a través del diseño de proyectos de prevención, tratamiento, formación, rehabilitación e integración comunitaria, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, y

Asimismo, el Artículo 26 indica que la Dirección de Verificación y cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones tendrá sus atribuciones:

- I. Instrumentar y sustanciar los procedimientos administrativos de verificación a los Centros de Atención de Adicciones para supervisar que cumplan con la normatividad aplicable;
- II. Sustanciar los procedimientos administrativos de Registro y Reconocimiento de los Centros de Atención de Adicciones;





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

- III. Llevar a cabo el procedimiento de revocación de oficio del registro y proponer a la autoridad competente, la revocación del reconocimiento, en caso del incumplimiento de la normatividad aplicable, derivado del monitoreo o visita de verificación a los Centros de Atención de Adicciones;
- IV. Implementar y actualizar el padrón de los Centros de Atención de Adicciones;
- V. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad o cautelares determinadas a los Centros de Atención de Adicciones a través de visitas;
- VI. Administrar el sistema de información sobre los Centros de Atención de Adicciones;
- VII. Coordinarse con las autoridades locales o federales competentes cuando así lo requiera para la vigilancia y control de los Centros de Atención de Adicciones;
- VIII. Coordinar con la Subdirección de Verificación y Cumplimiento Normativo de Centros de Atención de Adicciones las visitas de verificación a los Centros;
- IX. Coordinar con las Unidades Administrativas que integran el Instituto, las acciones necesarias para atender de manera integral la prevención de las adicciones y coadyuvar en la canalización de las personas a los Centros de Atención de Adicciones correspondientes;
- X. Proponer a las Unidades Administrativas del Instituto las acciones o medidas que se adviertan convenientes para atender necesidades de su competencia en los sitios en que se detecten;



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

XI. Formular las denuncias necesarias ante las instancias competentes en caso de la detección de irregularidades o violaciones a derechos que ameriten su intervención;

XII. Coadyuvar en las propuestas para los cambios operativos y a la normatividad aplicable, a fin de obtener el mejoramiento de los establecimientos especializados e instituciones de tratamiento de las adicciones;

XIII. Disponer a la suspensión de actividades de aquellos establecimientos de tratamiento que incumplan las disposiciones aplicables, cuando dicho incumplimiento genere riesgo o peligro para los usuarios o exista una violación flagrante a los Derechos Humanos;

XIV. Orientar y asesorar a los representantes de los Centros de Atención de Adicciones, a fin de que solventen las irregularidades detectadas durante las visitas de verificación o para su debida validación y registro;

XV. Proponer modificaciones al marco normativo de la Ciudad de México para evitar y reducir el consumo y uso indebido de sustancias psicoactivas, así como para mejorar el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto; y,

XVI. Las demás que le sean aplicables en los términos de la propia Ley y las que les encomiende la Dirección General.

QUINTO. -De acuerdo con información publicada en la Ley de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, le fue asignado al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones un presupuesto de \$ 52,611,523, para 2023 se le asignó 52,561,599, es decir un incremento de \$49, 924 pesos (0.09489%).





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

%)

IMPACTO PRESUPUESTAL

Recordar que en enero de 2020, la ex jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, presentó la Estrategia de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México, la cual se sumó a la Estrategia del Gobierno Federal “Juntos por la Paz”.⁷

En esta estrategia participan las Secretarías de Salud y Seguridad Ciudadana, el Instituto de la Juventud (INJUVE), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (AIPA).

El objetivo es no criminalizar las adicciones, sino generar una estrategia de disminución del consumo mediante información, así como el fortalecimiento de los Centros de Atención Primaria para las Adicciones (CAPA'S), incrementando el número de personal que atiende, además de ampliar los horarios de atención y la implementación de terapias enfocadas en la reducción de riesgos, es decir, combatir otros peligros como los problemas familiares y personales; lo que propicia la reinserción de las personas que consumen sustancias psicoactivas, aseguró la Jefa de Gobierno.

⁷ <https://www.iapa.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrategia-de-atencion-integral-del-consumo-de-sustancias-psicoactivas>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Durante la presentación de esta estrategia, el director general del AIPA, Act. Fernando Hernández Palacios Mirón mencionó que el Gobierno de la Ciudad destinó 64 millones de pesos para que en los CAPA'S se ampliaran los horarios de atención para el turno vespertino y los fines de semana, así como para la contratación de personal profesional.⁸

Por lo anterior, las reformas planteadas en esta iniciativa no tendrán un impacto presupuestal ya que existe un programa y recursos destinados para este tema, por lo que la modificación planteada a la Ley para la Atención Integral de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México permitirá fortalecer, mejorar y garantizar la correcta aplicación de la Estrategia de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas local.

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

Visibilizar la problemática de la adicción no solo en los varones si no también en las mujeres para comprender mejor el fenómeno y dar respuestas adecuadas.

El empoderamiento como clave en la recuperación: Potenciar la creación de espacios de conocimiento e información sobre los derechos de las mujeres y las comunidades LGTBIQ+, ayudar a las mujeres a expresarse, promover espacios seguros para la prevención y erradicación de la violencia de género que lleva el abuso de diversas sustancias.

⁸ <https://www.iapa.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/estrategia-de-atencion-integral-del-consumo-de-sustancias-psicoactivas>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Por ello la importancia de capacitar y educar a todos/as los/as profesionales que intervienen en los centros de tratamiento en perspectiva de género y crear espacios seguros, aunque sean mixtos donde haya una cultura de los cuidados y del respeto.

En conclusión, el diseño y aplicación de mecanismos adecuados de regulación y supervisión a los centros de atención a las adicciones, así como a las prácticas de tratamiento que se llevan a cabo en ellos, constituyen condiciones indispensables para revertir el escenario actual donde no necesariamente se ofrecen tratamientos basados en evidencia, ni existen garantías que salvaguarden la integridad física y mental de los usuarios de estos servicios, especialmente los que son operados por particulares bajo la modalidad residencial.

Entre los artículos que se modifican se adicionan la fracción VIII al artículo 50, se modifica el Artículo 58 BIS, para establecer la obligación de realizar visitas de verificación a los Centros de Atención de Adicciones cada seis meses y se hace una adición al artículo 95 respecto a las sanciones previstas en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO</p> <p>DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES</p> <p style="text-align: center;">Capitulo Primero</p> <p>Disposiciones generales para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas en los Centros de Atención de Adicciones</p> <p>Artículo 50. Los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:</p> <p>I.....;</p> <p>II.;</p> <p>III.....;</p> <p>IV.....;</p> <p>V.....;</p> <p>VI.;</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO</p> <p>DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero</p> <p>Disposiciones generales para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas en los Centros de Atención de Adicciones</p> <p>Artículo 50. Los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III.....;</p> <p>IV.....;</p> <p>V.;</p> <p>VI.....;</p>

DIPUTADO LOCAL

Luis Chavez

¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

VII. ...;

VIII. Personal capacitado y suficiente para llevar a cabo las funciones del centro;

IX al XLI.....

VII...;

VIII. Personal certificado en materia de derechos humanos que acredite mediante documentos oficiales, contar con el nivel académico, profesional y la experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones del centro;

IX al XLI.....

CAPÍTULO SEGUNDO

De la de verificación, supervisión y seguimiento de las acciones de los Centros de Atención de Adicciones

Artículo 58 Bis. Las medidas de seguridad podrán dictarse en cualquier etapa del procedimiento administrativo. En lo no previsto por esta ley se estará a lo dispuesto en el Reglamento de verificación administrativa y demás disposiciones aplicables. Los Centros de Atención de Adicciones a que se refiere esta Ley, serán objeto de visitas de verificación, monitoreo o supervisión de manera periódica, en los siguientes casos:

CAPITULO SEGUNDO

De la de verificación, supervisión y seguimiento de las acciones de los Centros de Atención de Adicciones

Artículo 58 Bis. Las medidas de seguridad podrán dictarse en cualquier etapa del procedimiento administrativo.

En lo no previsto por esta ley se estará a lo dispuesto en el Reglamento de verificación administrativa y demás disposiciones aplicables.

Los Centros de Atención de Adicciones a que se refiere esta Ley, serán objeto de visitas de verificación, monitoreo o supervisión de **forma obligatoria cada seis meses** y/o en los siguientes casos:

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez

¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	<p>I. De oficio o a petición de parte.</p> <p>II. Cuando medie queja de particulares o a petición de autoridad.</p> <p>Una vez realizadas las visitas de verificación, monitoreo o supervisión conforme a lo dispuesto en los artículos 58 Bis, 59, 60 y 61, el Instituto deberá dar a conocer mediante medios electrónicos los resultados, así como el padrón de los Centros de Atención de Adicciones que cumplen con la normatividad en la materia.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO</p> <p>Procedimiento para la Revocación de Oficio</p> <p>Artículo 95. La revocación de oficio de la autorización se iniciará cuando del análisis documental se detecte que el Centro de Atención de Adicciones se encuentra dentro de las hipótesis previstas en la presente Ley y la normativa aplicable</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO</p> <p>Procedimiento para la Revocación de Oficio</p> <p>Artículo 95. La revocación de oficio de la autorización se iniciará cuando el Centro no de cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 BIS, o derivado del análisis documental se detecte que el Centro de Atención de Adicciones se encuentra dentro de las hipótesis previstas en la presente Ley y la normativa aplicable</p>

PROPUESTA DE DECRETO





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 50 fracción VIII, 58 Bis y 95 de LA **LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

Artículo 50. Los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:

I.;

II.;

III.....;

IV.....;

V.;

VI.....;

VII...;

VIII. Personal certificado en materia de derechos humanos que acredite mediante documentos oficiales, contar con el nivel académico, profesional y la experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones del centro;

Artículo 58 Bis. Las medidas de seguridad podrán dictarse en cualquier etapa del procedimiento administrativo.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

En lo no previsto por esta ley se estará a lo dispuesto en el Reglamento de verificación

administrativa y demás disposiciones aplicables.

Los Centros de Atención de Adicciones a que se refiere esta Ley, serán objeto de visitas

de verificación, monitoreo o supervisión de **forma obligatoria cada seis meses** y/o en los siguientes casos:

- I. De oficio o a petición de parte.
- II. Cuando medie queja de particulares o a petición de autoridad.

Una vez realizadas las visitas de verificación, monitoreo o supervisión conforme a lo dispuesto en los artículos 58 Bis, 59, 60 y 61, el Instituto deberá dar a conocer mediante medios electrónicos los resultados, así como el padrón de los Centros de Atención de Adicciones que cumplen con la normatividad en la materia.

Artículo 95. La revocación de oficio de la autorización se iniciará **cuando el Centro no de cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 BIS, o derivado** del análisis documental se detecte que el Centro de Atención de Adicciones se encuentra dentro de las hipótesis previstas en la presente Ley y la normativa aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO. - Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Recinto Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de octubre de 2024

DIPUTADO LOCAL
Luis Chávez
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!

Título	Propuesta de Iniciativa reformas a la Ley de Sustancias...
Nombre de archivo	Propuesta_de_Inic...LACHG_221024.docx
Id. del documento	f0bdc9a41ae40b3234b77a3aff938a9047199614
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 24 / 2024 15:43:41 UTC	Enviado para firmar a Luis Alberto Chávez García (chavezgarcialuisalberto499@gmail.com) por chavezgarcialuisalberto499@gmail.com. IP: 187.190.63.57
 VISTO	10 / 24 / 2024 15:44:13 UTC	Visto por Luis Alberto Chávez García (chavezgarcialuisalberto499@gmail.com) IP: 187.190.63.57
 FIRMADO	10 / 24 / 2024 15:44:57 UTC	Firmado por Luis Alberto Chávez García (chavezgarcialuisalberto499@gmail.com) IP: 187.190.63.57
 COMPLETADO	10 / 24 / 2024 15:44:57 UTC	Se completó el documento.